



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – COBRO DE APORTES
PARAISCALES – 25286-3105-001-2024-00082-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: AGREGADOS YARIMA S.A.S.**

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanación que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

ÚNICO: Aporte el certificado de existencia y representación legal de la accionante, donde se constate que la sociedad demandante tiene sede en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), toda vez que en el título consta que este fue expedido en la mencionada municipalidad, empero revisado el certificado de cámara y comercio aportado no se evidencia que el fondo tenga sede en el mencionado lugar, aunado a su domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. y la gestión de cobro se realizó de manera virtual, por lo que se entiende que es desde la misma ciudad.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ca155864120c65fda5825b9d82bbecf562815a83066fa4f68ce2c36cd6885a**

Documento generado en 09/05/2024 02:49:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>